

POLÍTICA SOBRE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Políticas para la PREVENCIÓN DEL
ABUSO DE ATLETAS MENORES DE
EDAD DE 2022



APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La política se aplica a **TODAS** las comunicaciones entre un participante adulto y un atleta menor de edad.

REQUISITOS DE LA POLÍTICA

La comunicación electrónica incluye, entre otras cosas, llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, plataformas de medios sociales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, Snapchat, etc.), aplicaciones de actividad física, mensajes de correo electrónico y mensajes directos entre un participante adulto y un atleta menor de edad.

- **Deben ser abiertas y transparentes.**
 - » Un parent/tutor, otro miembro adulto de la familia del atleta menor de edad, u otro participante adulto debe recibir una copia o estar incluido en la comunicación.
 - » Esto incluye todas las comunicaciones iniciadas por un atleta menor de edad.
- Solo se pueden utilizar plataformas electrónicas que permitan una comunicación abierta y transparente.
- Todas las comunicaciones del equipo o las comunicaciones de un participante adulto a más de un atleta menor de edad deben copiar o incluir a otro participante adulto, el parent/tutor de todos los atletas menores de edad.
- Toda comunicación debe ser de naturaleza profesional.
- Las organizaciones y los participantes adultos deben cumplir con la solicitud de un parent/tutor de suspender la comunicación con su atleta menor de edad, a menos que ocurra una emergencia.

EXCEPCIONES DE LA POLÍTICA

Si existe una de las siguientes excepciones con el consentimiento apropiado, no es necesario que las comunicaciones electrónicas sean abiertas y transparentes.

- 1** | Emergencia.
 - 2** | Relación doble: el participante adulto tiene una relación existente con el atleta menor de edad fuera del programa deportivo.
 - 3** | Cercano en edad: el participante adulto no tiene autoridad sobre el atleta menor de edad y no es más de 4 años mayor que el atleta menor de edad.
 - 4** | Asistente de cuidado personal: el participante adulto es un asistente de cuidado personal y ha cumplido con todos los requisitos.
-

PREGUNTAS COMUNES

¿Es contrario a la política sobre comunicaciones electrónicas que un atleta menor de edad siga a un participante adulto en los medios sociales?

 **R:** No. No es contrario a la política si un atleta menor de edad sigue a un participante adulto en los medios sociales, pero sí es contrario a la política mantener una conversación personal con ese atleta menor de edad a través de mensajes directos.

¿Un atleta adulto puede enviar un mensaje de texto a su amigo que es un atleta menor de edad?

 **R:** Depende. Si ese atleta adulto es un participante adulto, no tiene autoridad sobre el atleta menor de edad y no tiene más de cuatro años más que el atleta menor de edad, puede comunicarse de forma individual con el atleta menor de edad. Si no cumplen esos requisitos, tendrá que copiar a otro participante adulto, al parente/tutor del atleta menor de edad o a otro miembro adulto de la familia del atleta menor de edad en la comunicación.

¿Cómo debe responder un participante adulto si recibe una llamada de un atleta menor de edad?

 **R:** El participante adulto debe asegurarse de que no se trate de una situación de emergencia y, a continuación, debe incluir en la llamada a otro participante adulto, al parente/tutor del atleta menor de edad o a otro miembro adulto de la familia del atleta menor de edad, si es posible. Si esto no es posible, el participante adulto debe reprogramar la llamada para una fecha posterior.